



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 am), fecha y hora fijada en auto del pasado seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por el señor **JAIRO ALMANZA ROMERO** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, radicado con el No. 73001-33-33-004-2016-00211-00.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

No asiste

PARTE DEMANDADA

NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Apoderada: **LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE.**

Cédula de Ciudadanía No. 65.705.671 de Espinal- Tolima.

Tarjeta Profesional: 217.320 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Batallón de Infantería No. 18 "Cr. Jaime Rooke" km 3 vía Armenia.

Teléfono: 3173312807.

Correo Electrónico: leidy.gutierrez@buzonejercito.mil.co,
leidyconstanza79@hotmail.com o notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co.

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste

ANDJE: No asiste.

AUTO: Se deja constancia que no asiste a la presente audiencia, el apoderado de la parte demandante, por lo que se ordena que por secretaría se controle el término de tres días concedido por la ley, a efectos de que se presente la respectiva excusa. Si no lo hiciere dentro del término señalado, se hará acreedor de la sanción pecuniaria establecida en el numeral 4º del artículo 180 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTIFIQUESE, LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

2. SANEAMIENTO

En este punto se indaga a la parte asistente para que manifieste si de lo actuado hasta la fecha observa alguna irregularidad o situación que constituya un vicio procesal y que deba ser objeto de saneamiento por parte del Despacho.

Escuchadas las anteriores manifestaciones, el Despacho deja constancia que tampoco observa nulidad o irregularidad alguna que vicie el trámite, por lo que en este sentido SE DECLARA SANEADO EL PROCEDIMIENTO. **LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

3. RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

De las excepciones propuestas se corrió traslado a la parte demandante, quien dentro del término conferido guardó silencio, tal y como dan cuenta las constancias secretariales vistas a folio 109 del expediente.

La apoderada del Ejército Nacional plantea la excepción previa de **caducidad**, indicando que como lo pretendido a través del *sub lite* no tiene el carácter de prestación periódica, la demanda debió presentarse dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo demandado.

En consecuencia, previo a resolver la excepción previa planteada por la Entidad demandada, el Despacho en uso de la facultad prevista en el artículo 213 del CPACA en concordancia con el numeral 6 del artículo 180 ibídem, procede a decretar oficiosamente la siguiente prueba:

AUTO: **Por Secretaría, oficiese** a la sección de nómina del Ejército Nacional para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue con destino a ésta actuación las constancias de comunicación, notificación y ejecutoria del acto administrativo enjuiciado contenido en el **Oficio No. 20125660777791 del 26 de julio de 2012.** **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

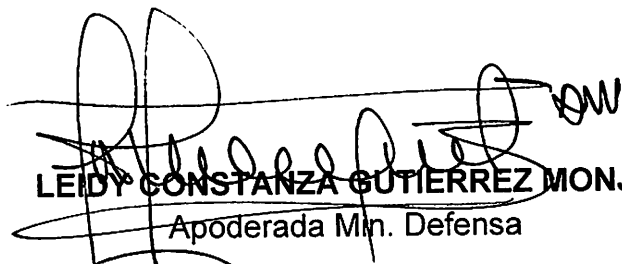
Auto: El despacho fija como fecha para la continuación de la presente diligencia el día **veintiocho (28) de mayo de 2019 a partir de las 4:00 p.m. LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez



LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE

Apoderada Min. Defensa



DANIELA ESTEFANÍA LÓPEZ CERÓN

Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc